



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C., T., e I., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 – 00326 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Gloria Cecilia Rico Benavides
Demandados	Rosa Julia Sánchez Ruiz
Tema	Incorpora notificación y requiere

Se incorpora al expediente electrónico las constancias de notificación a la parte demandada, de las cuales se observa que, la parte accionante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 5 de diciembre de 2022, con respecto al cumplimiento del requisito que exige el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de ser tenida en cuenta la notificación de la señora ROSA JULIA a través de mansaje de dato.

Ahora bien, respecto de la notificación que la parte demandante ha realizado con base en lo dispuesto en el art. 291 del C.G del P, se le REQUIERE además, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3, el cual dispone: *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”*

Lo anterior, para que la parte demandada sea notificada en debida forma y así evitar futuras nulidades del presente proceso, dado que la señora ha sido notificada a través de mensajes de datos y de correo postal sin que ambas forma de notificación den cumplimiento a lo dispuesto en las normas antes citadas. Por tanto, se le concede el término de cinco (5) para que aporte dichos requisitos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008e4357d7bdb410be2ef9a3001032b8f0ded5cd88801404020b205bea2c3848**

Documento generado en 29/01/2023 05:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>